

LICENCIADO GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 27 SEXIES FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD Y MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 55 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Toda vez que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la actuación administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado y a fin de procurar dichas máximas, es que resulta necesario delegar en los servidores públicos adscritos a esta dependencia diversas facultades con la finalidad de tener una mejor organización de trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que competen a esta Agencia.

2. Que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro es autoridad en materia de transporte, encontrándose facultado entre otras cosas, para vigilar que los servicios de transporte público, especializado y servicio de transporte a demanda se presten con apego a la ley y demás disposiciones legales aplicables y el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones y permisos expedidos, con fundamento legal en los artículos 12, fracción II y 22, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

3. Que el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, se encuentra facultado en términos del artículo 27 Sexies fracciones I, II y IV, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro para ejercer la representación, administración y conducción de la Agencia, velar por la buena marcha de la dependencia así como para delegar cualquiera de sus atribuciones en otros servidores públicos de la Agencia con nivel de Director o equivalente, con excepción de aquellas que por su propia naturaleza, por disposición legal o por acuerdo del Consejo sean indelegables.

4. Que el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, funge como Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, como consta en el nombramiento de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

5. Que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen cuenta entre otras con una Coordinación Administrativa, la cual está encargada de coordinar y controlar las actividades derivadas de la administración de los recursos humanos, materiales y

6. Que de conformidad con el artículo 27 Sexies, fracciones I, II y IV, de la ley de la materia, el Director General tiene la facultad de representar, administrar y conducir la Agencia, así como velar por la buena marcha de éste y promover las medidas necesarias correspondientes con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de igual manera puede delegar cualquiera de sus atribuciones en otros servidores públicos de la Agencia con nivel de Director o equivalente, por lo cual es jurídicamente válido expedir el presente acuerdo delegatorio.

7. Que derivado de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2024 del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) el Órgano de Gobierno de la Entidad aprobó el nombramiento de Coordinador Administrativo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro del Ing. Gilberto Alvaradejo García asentado en el número de acuerdo **CD/03EXT/2024/03**.

Que en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, A FAVOR DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA.



PRIMERO. Se delega en favor del Coordinador Administrativo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Ing. Gilberto Alvaradejo García, las siguientes facultades:

- I. Suscribir toda clase de oficios dirigidos a personas o autoridades, ya sean las primeras físicas o morales y las segundas estatales, municipales o federales;
- II. Suscribir los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación Administrativa, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Realizar la certificación de documentos emitidos por funcionarios adscritos a la Agencia en uso de sus funciones;
- IV. Ejercer el presupuesto y ejecutar los programas aprobados por el Consejo Directivo de conformidad con las normas jurídicas y administrativas aplicables;
- V. Ejercer la facultad económica coactiva, conforme las leyes aplicables;
- VI. Integrar y administrar el Registro Público de Transporte;
- VII. Atender los conflictos laborales que se presenten en el Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro;
- VIII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales;
- IX. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridas por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o, en su caso, la administración pública municipal; y
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la investigación, enjuiciamiento e imposición de las sanciones penales por los delitos cometidos por los propietarios, operadores y usuarios de los vehículos del sistema, así como de los concesionarios y permisionarios de los servicios.

SEGUNDO. Las facultades referidas se delegan, sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Quedan sin efectos todos aquellos acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad al presente instrumento.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

